

VISTO PARA RESOLVER EL RECURSO DE REVISIÓN CONTENIDO EN EL EXPEDIENTE NÚMERO **01747/INFOEM/IP/RR/2011**, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1) El día veinte (20) de mayo del año dos mil once, la persona que señaló por nombre [REDACTED] (**RECURRENTE**), en ejercicio del derecho de acceso a la información pública consignado a su favor en los artículos 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 3, 4 y 6 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios formuló a través del Sistema de Control de Solicitudes del Estado de México (**SICOSIEM**) al **AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS (SUJETO OBLIGADO)**, una solicitud de información en los siguientes términos:

Solicito el monto total de la deuda u obligaciones financieras contraídas por el gobierno municipal en 2010, así como información referente a los términos y plazos de dichas obligaciones financieras (Sic)

Modalidad de entrega: **SICOSIEM**

Número o folio de la solicitud: **00441/ECATEPEC/IP/A/2011**

2) El **SUJETO OBLIGADO** realizó una solicitud de aclaración dirigida al **RECURRENTE**, presentada el día veintisiete (27) de mayo del año en curso, la cual consiste en los siguientes términos:

Con fundamento en el artículo 44 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se le requiere para que dentro del plazo de cinco días hábiles realice lo siguiente:

A fin de dar contestación a su requerimiento y con fundamento en el artículo 44 de la Ley en materia, le solicito de la manera más respetuosa aclarar y corrija su petición; así mismo para darle una respuesta eficaz, necesitamos saber qué información pública de oficio específicamente requiere; le exhortamos se especifique más la pregunta y aporte cualquier otro detalle que facilite la búsqueda de la información.

Esto de conformidad con el artículo 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

En caso de que no se desahogue el requerimiento señalado dentro del plazo citado se tendrá por no presentada la solicitud de información, quedando a salvo sus derechos para volver a presentar la solicitud, lo anterior con fundamento en la última parte del artículo 44 de la Ley invocada.

3) Luego de ello el **RECURRENTE** respondió a la solicitud de aclaración el día dos (2) de junio del año en curso, en los siguientes términos:

Solicito el monto total de la Deuda Pública Municipal contraída por el gobierno municipal durante 2010, con detalle de información sobre sus términos y plazos. En caso de que el municipio no haya contraído ninguna obligación financiera durante 2010, favor de notificarlo. En conformidad con el Art. 11 inciso I de la Ley de Deuda Pública Municipal del Estado de México, es obligación de los municipios incluir en sus programas financieros anuales "todas las operaciones de deuda a que se refiere esta Ley, incluyendo las obligaciones derivadas de los avales otorgados a sus Organismos descentralizados, empresas de participación municipal mayoritarias y fideicomisos." Gracias.

4) Posterior a ello, el **SUJETO OBLIGADO** solicito una prórroga para atender a la solicitud de información el día veintitrés (23) de junio del año en curso, la cual hizo consistir en los siguientes términos:

Se esta realizando la búsqueda de la información

5) El **SUJETO OBLIGADO** fue omiso en dar respuesta a la solicitud de información hecha por el **RECURRENTE**.

6) Inconforme con la respuesta, el **RECURRENTE** interpuso recurso de revisión el día primero (1) de agosto del año dos mil once, impugnación que hace consistir en lo siguiente:

Acto Impugnado: ***SOLICITUD CON FOLIO 0044***

Motivos o Razones de su Inconformidad: ***El 23 de junio me notificaron que se aprobó una prórroga de 15 días hábiles para dar respuesta a mi solicitud, ese tiempo ya transcurrió y no he recibido respuesta (Sic)***

7) El recurso de revisión fue remitido a este Instituto y registrado bajo el expediente número 01747/INFOEM/IP/RR/2011, mismo que por razón de turno fue remitido para su análisis, estudio y elaboración del proyecto correspondiente a la Comisionada Miroslava Carrillo Martínez.

8) El **SUJETO OBLIGADO** presentó informe de justificación en los siguientes términos:

LIC. MIROSLAVA CARRILLO MARTINEZ
 COMISIONADA DEL INFOEM
 PRESENTE

Sirva la presente para enviar un cordial saludo, al mismo tiempo que aprovecho la ocasión para informar a usted; en lo que respecta a la solicitud con número de folio 00441/ECATEPEC/IP/A/2011 y recurso de revisión número 01747/INFOEM/IP/RR/A/2011, proveniente de la citada solicitud lo siguiente:

La información se pone a disposición por medio del presente informe, en razón de que el solicitante no ingresa correo electrónico en su solicitud; a razón de tratarse de un número considerable de solicitudes, aunado a cuestiones técnicas la Tesorería Municipal, no pudo enviar a tiempo la información.

Se adjunta el monto de la deuda pública durante el año 2010, así como los plazos y vencimientos.

De esta manera el H. Ayuntamiento de Ecatepec no actúa de mala fe ni tampoco niega la información; solicitando de la manera más respetuosa se declare la improcedencia del recurso de revisión.

Sin más por el momento quedo de usted.

Atentamente

Unidad de Información Ecatepec de Morelos.



DIRECCION GENERAL DE TESORERIA Y CREDITO
 DIRECCION DE DEUDA PUBLICA
 SUBDIRECCION DE CREDITOS A MUNICIPIOS
 DEPARTAMENTO DE DEUDA MUNICIPAL



ADEUDOS QUE PRESENTA EL H. AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS, EDO. DE MEXICO AL 31 DE DICIEMBRE 2010

ACREEDOR	MONTO SALDO ANTERIOR	DESTINO	% TASA VARIABLE	PLAZO	VENCIMIENTOS		SALDO POR PAGAR	COMENTARIOS
					PRIMERO	ULTIMO		
1.- BANCA COMERCIAL								
BANOBRAS	505,809,589.63	(1)	TIE+2.05	180 MESES	31/05/2010	31/03/2025	505,174,507.11	
1.1.- BANCOMER	119,053,013.14		TIE+1.46	180 MESES	31/05/2010	31/03/2025	198,903,532.99	
1.2.- ISSEMYM	66,394,820.58	(1)					66,323,560.30	
TOTAL	691,257,423.35						770,401,600.40	
4.- OTROS ACREEDORES								
4.1. I.S.P.T.	722,802.04						736,738.51	
4.2. 10% SOBRE HONORARIOS	114,998.62						65,921.09	
4.10. OTROS	29,537,309.18						37,056,973.17	
TOTAL	1,227,898,137.82						808,261,233.17	

Sin embargo, no pasa desapercibido para el Pleno que la información correspondiente a la deuda pública, pertenece a información pública de oficio que es obligación tener disponible de manera precisa, sencilla y entendible para los particulares, privilegiando los medios electrónicos y las nuevas tecnologías de la información, ello tal y como lo establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios:

Artículo 12.- Los Sujetos Obligados deberán tener disponible en medio impreso o electrónico, de manera permanente y actualizada, de forma sencilla, precisa y entendible para los particulares, la información siguiente:

...

IX. La situación financiera de los municipios, Poder Legislativo y sus órganos, Poder Judicial y Consejo de la Judicatura, Tribunales Administrativos, Órganos Autónomos, así como de la deuda pública municipal, conforme a las disposiciones legales aplicables;

...

De tal forma que la información materia de la solicitud, además de constituir información pública, constituye información pública de oficio que es obligación del **SUJETO OBLIGADO** tener disponible de manera permanente y actualizada, toda vez que se trata de deuda, que es generada por el mismo y obra en sus archivos. En virtud de lo anterior, se revisó el contenido del sitio web del **SUJETO OBLIGADO** en búsqueda de la información correspondiente, sin embargo, no se localizó la misma.

TERCERO. En virtud de que el cambio de respuesta producido por el **SUJETO OBLIGADO** satisface la solicitud de información por encontrarse apegado a los criterios de publicidad, veracidad, precisión y suficiencia que en beneficio de los solicitantes debe revestir la información pública de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 3 de la Ley de la Materia, este Pleno considera que se dio un cambio en la realidad que modifica sustancialmente la situación jurídica que deja sin materia el recurso de revisión, por lo tanto, resulta innecesario entrar al fondo del asunto.

En base a los razonamientos expuestos, motivados y fundados, se

R E S U E L V E

PRIMERO.- Se ***SOBRESEE*** el recurso de revisión, por la actualización de la hipótesis contenida en el artículo 75 Bis A fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en virtud del cambio de respuesta producido por el **SUJETO OBLIGADO**.

EXPEDIENTE: 01747/INFOEM/IP/RR/2011
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS
RECURRENTE: [REDACTED]
PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ

SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE al **RECURRENTE** y hágase de su conocimiento que en caso de considerar que la presente resolución le causa algún perjuicio, podrá promover el Juicio de Amparo en los términos de las leyes aplicables, de acuerdo a lo estipulado por el artículo 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de México y Municipios.

ASÍ LO RESUELVE, POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES, EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, CONFORMADO POR LOS COMISIONADOS ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV; MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ; MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN; SIENDO PONENTE LA SEGUNDA DE LOS NOMBRADOS; EN LA TRIGÉSIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA VEINTICINCO DE AGOSTO DE DOS MIL ONCE ANTE EL SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO Y CON AUSENCIA EN LA VOTACIÓN DE LOS COMISIONADOS FEDERICO GUZMÁN TAMAYO Y ARCADIO A. SÁNCHEZ HENKEL GÓMEZTAGLE.

ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV
COMISIONADO PRESIDENTE

MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ
COMISIONADA

MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN
COMISIONADA

(AUSENTE)
FEDERICO GUZMÁN TAMAYO
COMISIONADO

(AUSENTE)
ARCADIO A. SÁNCHEZ HENKEL
GOMEZTAGLE
COMISIONADO

IOVJAYI GARRIDO CANABAL PÉREZ
SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO